



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El artículo 16 de la Constitución de la Provincia de Río Negro reconoce el derecho a la vida y dignidad humana. Indica que "Nadie puede ser sometido a tortura ni a tratos crueles, degradantes o inhumanos".

Por su parte, el artículo 39 de la Constitución Provincial dispone que "El trabajo es un derecho", "es el medio legítimo e indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales".

Varias mujeres trabajadoras de la Minera Sierra Grande han planteado formalmente distintos reclamos, habiendo denunciado ante sus representantes gremiales que son sometidas a realizar trabajos extremadamente pesados, indicando además que habrían sufrido abusos, hostigamientos y malos tratos por parte de alguna autoridad de la empresa en la que prestan servicios.

Una de las afectadas por esta situación es Claudia Trincheri, quien trabajó hasta hace unos días en la cocina de la Empresa Minera Sierra Grande SA., Esta trabajadora fue quien reclamó con mayor énfasis por sus derechos conculcados. Relata en su denuncia uno de estos hechos ejemplificativos de esta situación de maltrato laboral que denuncian. Señala que hace dos semanas el yacimiento de hierro se quedó sin agua y las obreras que estaban afectadas a la cocina, durante días debieron acarrear agua sin parar, con una pesada olla de 60 litros de capacidad, subiendo y bajando escaleras para poder cocinar. Protestar por este hecho lamentablemente le costó su trabajo, habiendo sido despedida sin causa.

Además de todo esto, cuando preguntaron cómo se solucionaría este problema, un traductor y jerárquico de la MSG de origen chino, simplemente les respondió "no les importa", con el agravante que no fue la única respuesta descortés que recibieron.

A partir de entonces comenzaron a hacer las denuncias correspondientes pues su paciencia llegaba a su fin.

Señala la trabajadora despedida en una misiva dirigida a la Legislatura de Río Negro, "¿Qué pasa con el respeto a las mujeres? queremos trabajo, no esclavitud".

Otro hecho relatado ante distintos medios periodísticos era que en ocasiones, una vez finalizada la tarea de limpieza, algún personal jerárquico ensuciaba nuevamente para que se tuviera que volver a limpiar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La situación de Claudia Trincheri, la empleada despedida, llegó hasta el Concejo Deliberante de Sierra Grande, desde donde los concejales Ramón Fortete y Mirta López señalaron, que se hace imprescindible que la Secretaría de Trabajo actúe con firmeza ante las autoridades de la Minera Sierra Grande y trate la reincorporación de esta trabajadora y además evite que se continúe con conflictos de esta naturaleza.

Además, la Central de Trabajadores Argentinos (CTA local integrada por los gremios ATE, UNTER, SITRAJUR y afiliados directos), ha emitido un comunicado de prensa donde expresa su enérgico repudio a la actitud prepotente que vienen aplicando los responsables de esta empresa de capitales chinos reflejada en el despido de una de sus compañeras e instan a que la Secretaría de Trabajo intervenga de manera urgente ante estos hechos que atentan contra la clase trabajadora y se solidarizan con los obreros que siguen sufriendo estas injusticias.

Conductas de este tipo deben ser rechazadas por la sociedad toda en el marco de las leyes vigentes y amparadas por la Constitución Provincial, más aun cuando se trata de un yacimiento propiedad de los rionegrinos, que explota un mineral estratégico como lo es el hierro, y que si bien ha sido adjudicado para su explotación a esta empresa privada de origen chino, la Provincia de Río Negro no ha perdido sus derechos soberanos sobre este importante recurso natural.

Por ello.

Autor: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Secretaría de Trabajo, Ministerio de Familia, Consejo Provincial de la Mujer, que resulta necesario se dé inicio a las actuaciones necesarias a los fines de obtener la reincorporación de la trabajadora despedida y de garantizar el cumplimiento por parte de la Empresa Minera Sierra Grande SA de los derechos laborales de todos los trabajadores, especialmente de las trabajadoras mujeres que han denunciado haber sido víctimas de violencia laboral.

Artículo 2°.- De forma.